

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Explotación de servicios aéreos regulares

Concurso convocado por la Agencia Nacional de Transporte Público de Suecia (Rikstrafiken) con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre:

Arvidsjaur - Arlanda/Estocolmo

Gällivare - Arlanda/Estocolmo

Hemavan - Arlanda/Estocolmo

Lycksele - Arlanda/Estocolmo

Storuman (Gunnarn) - Arlanda/Estocolmo

Vilhelmina - Arlanda/Estocolmo

(2003/C 75/14)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. **Introducción:** En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Suecia decidió, el 20 de diciembre de 2001, imponer obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares entre los destinos mencionados anteriormente a partir del 27 de octubre de 2002.

Las normas correspondientes a dichas obligaciones de servicio público se publicaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 106 de 3 mayo 2002.

En la medida en que, a más tardar nueve meses tras la expiración del concurso, ninguna compañía aérea haya notificado a la administración de aviación civil («Luftfartsverket») su intención de prestar servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas, sin exigir derechos exclusivos y sin percibir compensación económica, Suecia ha decidido limitar el acceso a estas rutas a una sola compañía aérea. Los derechos de explotación de dichos servicios aéreos en una o varias de estas rutas se concederán mediante concurso, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento de referencia, el 10 de enero de 2002. El Gobierno sueco dio instrucciones a la Agencia Nacional de Transporte Público para que organizara este concurso.

2. **Objeto del concurso:** Ofrecer, a partir del 28 de marzo de 2004 y hasta el cambio de horarios que se producirá en octubre de 2006, servicios aéreos regulares en las rutas mencionadas, de conformidad con las obligaciones de servicio público publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 106 de 3 mayo de 2002.

Se presentarán ofertas para al menos una de las siguientes alternativas:

Alternativa 1: servicios aéreos regulares (de conformidad con el horario indicado) en las rutas:

Arvidsjaur - Estocolmo/Arlanda,

Lycksele - Estocolmo/Arlanda,

Storuman/Gunnarn - Estocolmo/Arlanda,

Vilhelmina - Estocolmo/Arlanda.

Alternativa 2: servicios aéreos regulares (de conformidad con el horario indicado) en las rutas:

Gällivare - Estocolmo/Arlanda,

Hemavan - Estocolmo/Arlanda.

Alternativa 3: servicios aéreos regulares (de conformidad con el horario indicado) en las rutas:

Arvidsjaur - Estocolmo/Arlanda,

Lycksele - Estocolmo/Arlanda,

Storuman/Gunnarn - Estocolmo/Arlanda,

Vilhelmina - Estocolmo/Arlanda,

Gällivare - Estocolmo/Arlanda,

Hemavan - Estocolmo/Arlanda.

Si la oferta incluye una solicitud de compensación económica, deberá indicarse el importe total y el desglose correspondiente para cada una de las rutas.

3. **Participación en el concurso:** La participación está abierta a todas las compañías aéreas titulares de una licencia de operaciones de tráfico aéreo válida expedida por un Estado miembro, en virtud del Reglamento CEE nº 2407/92 de 23 julio de 1992 sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas.
4. **Procedimiento del concurso:** El presente concurso se ajusta a lo dispuesto en las letras d) a i) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92.

La oferta deberá mantenerse hasta el 28 de marzo de 2004.

5. **Pliego de condiciones:** El pliego de condiciones completo (que incluye el reglamento específico del concurso, las condiciones contractuales, la descripción de las obligaciones de servicio público, las estadísticas sobre pasajeros, las especificaciones en materia de calidad y el impreso de presentación de ofertas) puede obtenerse gratuitamente en la siguiente dirección:

Rikstrafiken, Box 473, S-851 06 Sundsvall, o escribiendo a: elisabeth.forslin@rikstrafiken.se, (teléfono: (46-60) 67 82 50, fax: (46-60) 67 82 51).

6. **Compensación económica:** La oferta deberá especificar claramente, en coronas suecas (SEK) y con un desglose anual, el importe de la compensación económica solicitada en concepto de compensación por explotar la ruta en cuestión del 28 de marzo de 2004 al cambio de horarios de octubre de 2006. La cantidad mencionada deberá basarse en una evaluación de los gastos e ingresos de la actividad y en los requisitos mínimos que supone la obligación de servicio público. La compensación sólo se concederá por los gastos de transporte aéreo generados en el aeropuerto de Arlanda y directamente relacionados con los servicios de que se trata. No se concederá compensación alguna por las tasas de aterrizaje en otros aeropuertos.

Todas las compensaciones relacionadas con este contrato se expresarán en coronas suecas (SEK).

7. **Tarifas y horarios:** La oferta deberá indicar las tarifas propuestas y las condiciones correspondientes. Las tarifas deberán ajustarse a las obligaciones de servicio público

publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 106 de 3 mayo de 2002.

Los hoararios se establecerán teniendo en cuenta los requisitos que figuran en las obligaciones de servicio público.

8. **Duración del contrato:** El contrato cubrirá el período entre la firma del acuerdo por ambas partes y la entrega por la compañía aérea, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, de un informe de calidad final a la Agencia Nacional de Transporte Público («Rikstrafiken») tras el último año de explotación.

Las obligaciones de servicio público en todas las rutas se aplicarán del 28 marzo de 2004 al último día de servicio, que coincidirá con el cambio de horarios de octubre de 2006.

9. **Modificación y resolución del contrato:** El contrato sólo podrá modificarse de conformidad con las obligaciones de servicio público publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 106 de 3 de mayo de 2002. Todas las modificaciones deberán presentarse por escrito. Las partes podrán resolver el contrato con un preaviso de doce meses. Véase asimismo lo dispuesto en el punto 10.
10. **Sanciones por incumplimiento del contrato:** El incumplimiento por parte del operador de sus obligaciones de servicio público (en materia de regularidad, puntualidad, frecuencia y número de asientos) dará lugar a sanciones. Si una de las partes incurre en una infracción manifestada del contrato y no toma de inmediato las medidas oportunas para remediarlo, la otra parte podrá resolver el contrato. En tal caso, el período de preaviso podrá ser inferior al indicado en el punto 9.
11. **Fecha límite para la presentación de ofertas:** Las ofertas deberán enviarse en un plazo de 31 días tras la fecha de publicación de este concurso en el *Diario Oficial de la Comunidades Europeas*.
12. **Presentación de la ofertas:** Las ofertas deberán enviarse a la Agencia Nacional de Transporte Público («Rikstrafiken») antes del 29 de abril de 2003. Se mencionará en el sobre «Anbud flygtrafik, referensnummer Rt 2003-46/31» («oferta de servicios aéreos, referencia Rt 2003-46/31»). Las ofertas podrán enviarse por correo o por mensajería o entregarse en mano a la siguiente dirección:

Rikstrafiken, Esplanaden 11, Box 473, S-851 06 Sundsvall.

El horario de apertura de esta Agencia es de lunes a viernes de 8h00 a 16h00.

La oferta y toda la documentación deberá presentarse en sueco o en inglés. Se adjuntarán dos copias al original.

No se aceptarán las ofertas enviadas por fax o por correo electrónico.

13. **Validez del concurso:** Con arreglo a lo dispuesto en la primera frase de la letra d) del apartado 1 del artículo 4

del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, la validez de este concurso estará supeditada a la condición de que ninguna compañía aérea presente a la administración de aviación civil («Luftfartsverket»), a más tardar nueve meses tras la expiración del presente concurso, su intención de prestar servicios aéreos regulares en las rutas mencionadas a partir del 28 de marzo de 2004, de conformidad con las obligaciones de servicios público impuestas, sin exigir derechos exclusivos y sin percibir compensación económica alguna (y a que la Agencia Nacional de transporte Público («Rikstrafiken») considere que dicha compañía aérea puede cumplir las obligaciones de servicio público).
